



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa Trabaja Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**INFORME TECNICO N° 007-2018-TP/DE/UGA-CFL-ACP**

Fecha: 21.05.2018

ACTO O PROCEDIMIENTO:

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	X
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación En Uso	
	Cesión En Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	



**I. DATOS GENERALES.**

Nombre de la entidad	PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"
Dirección	AV. SALAVERRY N° 655 - PISO 7 - JESUS MARIA
Ubicación	JESUS MARIA - LIMA - PERU
Teléfono	(01) 200-2940 - Anexo 2999

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

01	Informe Final de Inventario de bienes Patrimoniales 2017 de fecha 28 de marzo de 2018	X
02	Informe N° 006-2018-COMISION DE INVENTARIO 2017 de fecha 28 de marzo de 2018	X
03	Informe N° 071-2018-TP/DE/UGA-CFL-ACP de fecha 10 de abril de 2018	X

III. BASE LEGAL.

- Ley N° 29151, que aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151.
- Decreto Supremo N° 012-2011-TR, crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- Resolución Ministerial N°226-2012-TR que aprobó el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ", modificado mediante Resolución Ministerial N° 027-2017-TR.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N°003-2018-TP/DE, que aprobó la Directiva N° 002-2018-TP/DE "Procedimiento de Altas, Bajas y Disposición de los Bienes Muebles del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ".
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- Resolución N° 084-2017/SBN, que aprobó la incorporación de la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

IV. ANTECEDENTES.

- 4.1. Que, mediante Informe Final de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2017 del Programa "TRABAJA PERÚ", de fecha 28 de marzo de 2018, en su numeral 4. ANALISIS DE LOS RESULTADOS, se determinó la existencia de seis (06) bienes muebles en condición de sobrantes, que no habían sido incorporados al patrimonio por cuanto carecían de documentación, sin embargo se encuentran ubicados en la Oficina Central, ubicada en la Av. Salaverry N° 655 piso 7 – Jesús María.
- 4.2. Que, mediante informe N° 006-2018-COMISION DE INVENTARIO 2017, de fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión de Inventario, recomienda en su numeral 1. que se realice la Conciliación de Bienes faltantes y sobrantes, para su posterior Saneamiento, en aplicación de la Resolución N° 084-2017/SBN que resolvió incorporar la Cuarta y Quinta disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- 4.3. Asimismo la Comisión de Inventario en su informe N° 006-2018-COMISION DE INVENTARIO 2017 numeral 3. Recomendaciones que se evalué y determiné la procedencia y/o origen de los seis (06) bienes muebles considerados en calidad de Sobrantes, para su posterior saneamiento de ser el caso.





- 4.4. Que, mediante informe N° 071-2018-TP/DE/UGA-CFL-ACP, de fecha 10 de abril de 2018, el Área de Control Patrimonial informó, que luego de la Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales 2017, era necesario regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles que se encontraban en condición de sobrantes y faltantes, debiendo aplicar los procedimientos establecidos a través de la Resolución N° 084-2017/SBN que incorporó la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- 4.5. Que, en el marco de lo recomendado en el informe N° 006-2018-COMISION DE INVENTARIO 2017 e informe Final de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales 2017, el personal del área de Control Patrimonial, procedió a realizar la búsqueda, verificación física e identificación de los seis (06) bienes muebles que fueron considerados en condición de sobrantes, los mismos que a continuación se detallan:

ITEM	INV. 2017	INV. 2016	OFICINA	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	COLOR	E	SIT.	AREA	CONDICIÓN
1	7474		ARCHIVO CENTRAL	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	HIKVISION	DS-2CE16A2N-IT3	507712946	BLANCO	B	En uso	ARCHIVO CENTRAL	NO CUMPLE (01 AÑO)
2	7475		ARCHIVO CENTRAL	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	HIKVISION	DS-2CE16A2N-IT3	507713094	BLANCO	B	En uso	ARCHIVO CENTRAL	NO CUMPLE (01 AÑO)
3	7476		ARCHIVO CENTRAL	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	HIKVISION	DS-2CE15A2N-VFIR3	523957798	BLANCO	B	En Uso	ARCHIVO CENTRAL	NO CUMPLE (01 AÑO)
4	6584	4329	DIRECCIÓN EJECUTIVA OFICINA NACIONAL	ESTANDARTE	S/M	S/M	2.40	MARRON	B	En Uso	DIRECCION EJECUTIVA	SI CUMPLE (02 AÑOS)
5	6208	6533	PERÚ RESPONSABLE OFICINA NACIONAL	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	S/M	S/M	0.85*0.95*0.80	NEGRO	R	En Uso	PERU RESPONSABLE	SI CUMPLE (02 AÑOS)
6	6583	4333	DIRECCION EJECUTIVA OFICINA NACIONAL	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	1.21*0.78	BLANCO	B	En Uso	DIRECCION EJECUTIVA	SI CUMPLE (02 AÑOS)

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- 5.1. Descrito en el Anexo N° 01 del presente informe.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1. Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.
- 6.2. Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala las funciones y atribuciones de las entidades, entre las cuales se encuentra a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente, j) aprobar el alta y baja de bienes.
- 6.3. Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 002-2018-TP/DE, de fecha 22 de enero de 2018, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2018-TP/DE, denominada "Procedimiento de Altas, Bajas y Disposición de los Bienes Muebles del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ", establece que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de **EL PROGRAMA**, la misma que guarda concordancia con la Directiva N° 001-2015/SBN





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

6.4. Que, el numeral 6.2 de nuestra citada Directiva, señala que el Alta se aprueba mediante Resolución emitida por la Unidad Gerencial de Administración conforme a los siguientes actos:

- a) Aceptación de Donación de Bienes Muebles
- b) **Saneamiento de Bienes Sobrantes**
- c) Saneamiento de vehículo
- d) Reposición de Bienes,
- e) Entre otros

6.5. Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su anexo N° 1 **Glosario de Términos** define entre otras, a los Bienes Sobrantes como aquellos bienes que, sin estar registrados en el patrimonio, se encuentran en posesión de la entidad, debido a que:

- a) No se conoce a sus propietarios
- b) No cuenta con documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.
- c) No han sido reclamadas por sus propietarios
- d) No se conoce su origen
- e) Proviengan de entidades fusionadas, liquidadas o extinguidas, o hayan sido recibidas en mérito de convenios de cooperación.

6.6. Que, el literal a) del numeral 2 de la incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria del punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 084-2017/SBN, establece que el saneamiento de bienes sobrantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición, mediante el alta de los mismos; y en su literal b), señala que con la finalidad que proceda el saneamiento, los bienes sobrantes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad, acreditándose dicha situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión, suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la OGA.

6.7. Asimismo, el literal c) del numeral 2 de la citada incorporación referida en el numeral precedente 6.6 del presente informe, dispone que la Unidad de Control Patrimonial elaborará un Informe Técnico que sustente la posesión de los bienes sobrantes y estime el tiempo de permanencia de los mismos en la entidad y lo elevará a la OGA para su evaluación.

La Oficina General de Administración de encontrar conforme el Informe Técnico, procederá a notificar por escrito al propietario de los bienes sobrantes, en caso que su domicilio sea conocido y cierto. Caso contrario, dispondrá la publicación de la relación detallada de los bienes objeto de saneamiento, durante un plazo de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Sede Central de la entidad y de sus órganos desconcentrados, adicionalmente en el portal electrónico de la entidad, de ser el caso.

Trascurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de saneamiento de bienes la Unidad de Control Patrimonial:

- i. Elaborará el Acta de Saneamiento, conforme al formato contenido en el Anexo N° 16 de la citada Directiva; y,
- ii. Valorizará los bienes sobrantes.

Elevará el expediente administrativo a la OGA, quien, de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución que disponga:





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa Trabaja Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- i. El Saneamiento de los bienes; y
 - ii. El Alta en el registro patrimonial y contable.
- 6.8. Que, el Área de Control Patrimonial ha identificado la cantidad de tres (03) bienes muebles en condición de Sobrantes, detallados en el anexo N° 01 adjunto al presente informe, los mismos que se encuentran ubicados en las Oficinas del Programa "TRABAJA PERÚ" ubicado en la Av. Salaverry N° 655 Piso 7- Jesús María, en estado de conservación Bueno y Regular, los mismos que requieren ser saneados para su incorporación Patrimonial y Contable en El Programa.
- 6.9. Que, los tres (03) bienes muebles detallados en el anexo N° 01 adjunto al presente informe Técnico, son bienes muebles libres de algún impedimento para su proceso de Alta, ya que se encuentran en El Programa por más de dos (02) años, están en buenas condiciones para ser usados y además no cuentan con la documentación suficiente para incorporarlos al patrimonio de El Programa.
- 6.10. A efectos de demostrar el tiempo de permanencia de los tres (03) bienes muebles en condición de sobrantes, en El Programa "TRABAJA PERÚ", se adjunta Declaración Jurada de posesión, mediante el cual se señala que los bienes muebles se encuentra en posesión de la Entidad, por más de dos (02) años, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la Resolución N° 084-2017/SBN que dispone la incorporación de la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 7.1. Ninguna

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Por lo expuesto y a fin de cumplir con lo establecido en la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el Punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se recomienda:

- 8.1. Elevar el presente Informe Técnico a la Unidad Gerencial de Administración para su evaluación y de encontrarlo conforme disponga, se publique en un lugar visible del PROGRAMA y en la página web del portal institucional, la relación de tres (03) bienes muebles considerados sobrantes detallados en el anexo N° 01 del presente informe Técnico, por un plazo de diez (10) días hábiles.
- 8.2. En el caso de la notificación por escrito por parte de la Unidad Gerencial de Administración al propietario de los bienes sobrantes, no procede por cuanto no se conoce domicilio conocido y cierto.
- 8.3. Transcurrido dicho plazo y de no haber oposición al procedimiento de Saneamiento de los bienes muebles sobrantes, el Área de Control Patrimonial elaborará el Acta de Saneamiento, y enviará a valorizar los bienes a través de un perito tasador, para que posteriormente mediante Resolución Gerencial se apruebe el Saneamiento de los tres (03) bienes muebles en condición de Sobrantes y el alta en el registro patrimonial y contable.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Viker García Flores
Responsable (e) del Área de Control
Patrimonial